

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de esta política y Modelo de Prevención de Delitos refiere a la Corporación Instituto Nacional del Fútbol en su conjunto; es de carácter corporativo, es decir, alcanza a todos los miembros de la comunidad INAF.

3. DEFINICIONES

- **Cohecho:** El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de:
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- **Receptación:** Delito cometido por cualquier persona que oculte o encubra los efectos de un delito. La receptación es por tanto un delito precedido de otro, en que una persona "con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos".
- **Sanción:** Consecuencia de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus actividades de control asociadas.

- Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física.

4. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1. La Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF), velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, respecto de lo establecido en la Ley N°20.393.

4.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos del INAF, estarán a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.

4.3. La Rectoría y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

4.4. La designación del Encargado de Prevención de Delitos la realizará el Directorio de la Corporación, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por igual períodos.

4.5. El Directorio de la Corporación, ratificarán formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.

4.6. El Directorio autorizará que se provean los medios al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades cuando se aprueba el presupuesto general de la Corporación.

4.7. Las autoridades de la Corporación, ratificarán los medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto) asignados al Encargado de Prevención de Delitos.

4.8. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.

4.9. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los colaboradores de la Corporación, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.

4.10. La Corporación y sus distintas unidades, velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de funcionario público nacional o extranjero y receptación.

4.11. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en el desarrollo de la organización, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

4.12. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la institución lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, número 4 letra b) de la Ley N°20.393.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Directorio de la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física.

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá, ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.¹
- Autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Corporación.²
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Definir si se realizará la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

5.2. Rector de la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física.

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar las actividades de control para las brechas identificadas en la matriz de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que identifique.

¹ Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4º, numeral 2, Ley N°20.393.

5.3. Comité de Auditoría

- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Ética de la Corporación, sus valores y principios fundamentales.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

5.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de la Corporación.³
- Determinar, en conjunto con el Directorio de la Corporación, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.⁴
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393 de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias.
- Capacitar al personal en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- Proponer al Consejo Directivo Superior protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de la Corporación.
- Reportar al menos trimestralmente al Comité de Auditoría y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.⁵
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Institución cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.

³ Artículo 4º, numeral 1, Ley Chilena N°20.393.

⁴ Artículo 4º, numeral 2, Ley Chilena N°20.393.

⁵ Artículo 4º, numeral 3 b, Ley Chilena N°20.393.

- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción de carácter grave al Modelo de Prevención de Delitos, realizar la investigación pertinente y presentar el informe con las conclusiones del caso al Comité de Auditoría para su conocimiento.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Corporación celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Corporación.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Corporación, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de la Corporación o el Comité de Auditoría le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de la Corporación.

5.5. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Secretaria General
- Control de Gestión e Información

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos”.

5.6. Colaboradores, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

6. ACTUALIZACIONES

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondiente.

Santiago, octubre de 2019.